



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío  
M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-126  
lunes, 23 de mayo de 2016

*"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR contra la resolución CSJQR16-64 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL - GRADO NOMINADO- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"*

#### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

#### ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso "...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL - GRADO NOMINADO- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-64 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.884.382 en el LUGAR 20 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5700 - 4



No. GP 059 - 4

| PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600) | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL  |
|---|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 334,83                                      | 157,50                      | 46,03                  | 0,00         | 0,00          | 538,36 |

La resolución CSJQR16-64 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

### EL RECURSO

El día 08 de abril de 2016 NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJQR16-64 de 2016, escrito cuyos argumentos se pueden resumir de manera sucinta en que, de conformidad con la documentación aportada logró acreditar 3 años, 1 mes y 29 días de experiencia relacionada, lo cual le da lugar a una puntuación correspondiente a 63,33 en el factor experiencia adicional, valor superior al que le fuera otorgado mediante el acto administrativo atacado.

En virtud de lo anterior solicita se modifique la resolución CSJQR16-64 de 2016 en el sentido de asignársele 63,33 puntos en el factor experiencia adicional o la calificación más alta a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES

Los requisitos mínimos del cargo de aspiración (SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL -GRADO NOMINADO-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013<sup>1</sup>, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año<sup>2</sup> son, a saber:

| DENOMINACIÓN DE CARGO           | GRADO    | REQUISITOS  |
|---------------------------------|----------|---|
| Secretario de Juzgado Municipal | Nominado | Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada. |

Revisada nuevamente toda la documentación aportada por los participantes, que en su momento se estudió para efectos de publicar los resultados de la etapa clasificatoria (EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES) y la elaboración de los respectivos registros de elegibles, dentro de aquellos aportados, desde la inscripción, por parte de NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR, en lo que a EXPERIENCIA LABORAL se refiere se encontró que el puntaje asignado obedeció a los siguientes periodos válidamente acreditados:

<sup>1</sup> Artículo 2° punto 2.2.

<sup>2</sup> Artículo 1°.

-Requisito mínimo de experiencia para el cargo de aspiración (1 año -365 días-):

| DESDE      | HASTA      | DÍAS |
|------------|------------|------|
| 08/05/2009 | 08/05/2010 | 365  |

-Experiencia adicional relacionada:

| DESDE        | HASTA      | DÍAS       | AÑOS              |
|--------------|------------|------------|-------------------|
| 09/05/2010   | 21/08/2012 | 835        | 2,28767123        |
| 14/11/2013   | 19/11/2013 | 5          | 0,01369863        |
| <b>TOTAL</b> |            | <b>840</b> | <b>2,30136986</b> |

En éste orden de ideas, aplicada una simple regla de tres donde, según el inciso 3 del literal c del punto 5.2.1 del acuerdo CSJQA13-124 de 2013, por cada año adicional se otorgan 20 puntos obtenemos:

365 días-----20 puntos

840 días-----X

X (Puntaje Adicional por experiencia) es igual a **46,03**

### DECISIÓN

En conclusión; si bien es cierto que el cálculo de la experiencia relacionada que indica el recurrente en su escrito (3 años, 1 mes y 29 días) se acerca por mucho a la calculada por esta Corporación, exactamente 1.025 días, el yerro de apreciación en que incurre NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR al atribuirse una calificación de 63,33 por experiencia adicional y docencia, consiste en omitir por su parte el deber de descontar el tiempo necesario como requisito mínimo, es decir, un año que no puede constituir requisito mínimo y calificación adicional al mismo tiempo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

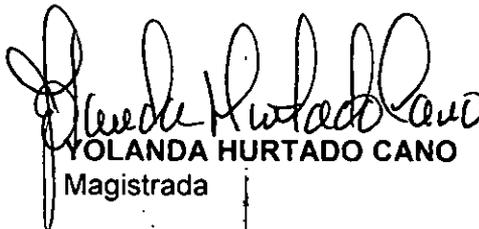
### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: NO REPONER** para modificar la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-64 del 18 de marzo de 2016 en cuanto a la puntuación reconocida por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA a favor de NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.884.382 como concursante para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL –GRADO NOMINADO-, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.

**ARTICULO 2º: CONCEDER**, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación propuesto como subsidiario por NÉSTOR FABIÁN RINCÓN BELALCAZAR identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.884.382. Remítanse a esa superioridad el acto administrativo recurrido, el recurso y la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

  
**YOLANDA HURTADO CANO**  
Magistrada

JACRYHC